



INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez informándole que el presente proceso ordinario fue repartido el día 06 de octubre de 2020, y se encuentra pendiente emitir pronunciamiento para su admisión, sírvase proveer-

Cartagena de Indias, doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020).

JOSE PÁEZ SÁNCHEZ

Secretario

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CARTAGENA DE INDIAS Cartagena de Indias, doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial y revisado el expediente, observa el despacho que la presente demanda cumple con los requisitos establecidos en el artículo 25 del C.P.T.S.S., por lo que, en virtud de los principios de celeridad e impulso procesal, el Juzgado considera pertinente realizar la admisión de la misma, razón por la cual se ordenará realizar la respectiva notificación de que trata el artículo 291 del C.G.P. En consecuencia, se,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda ordinaria laboral de única instancia promovida por la señora Betty Mercedes Pihuave González a través de apoderado judicial contra CHARLES GAINES ACOSTA, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el presente auto personalmente al demandado CHARLES GAINES ACOSTA, de conformidad a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: RECONÓZCASELE personería jurídica al Dr. ALFREDO RAMIREZ TAPIA identificado con c.c. No. 7.918.054 y T. P. No. 129.363 del C.S. de la J. como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los fines consagrados en el poder conferido, visible a folio 12 del plenario.

Proceso: Ordinario Laboral
Demandante: Betty Mercedes Pihuave González
Demandado: Charles Gaines Acosta
Radicación: 13001-41-05-002-2020-00212-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CUARTO: CONMINAR a la demandada Charles Gaines Acosta, a fin de que al momento de la contestación de la demanda allegue los documentos solicitados por la parte activa en el acápite “*pruebas*”.

QUINTO: COMUNÍQUESE a las partes y a sus apoderados si los tuviere tal decisión y radíquese en los libros correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANUAR JOSE MARTÍNEZ LLORENTE

JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE CARTAGENA SECRETARIA
Por Estado N.º 60 de hoy se notificó el auto anterior a
las partes Cartagena 13-11-de 2020.

JOSE PAEZ SANCHEZ
SECRETARIO

Firmado Por:

ANUAR JOSE MARTINEZ LLORENTE

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 PEQUEÑAS CAUSAS

LABORALES

DE LA CIUDAD DE CARTAGENA-BOLIVAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Proceso: Ordinario Laboral
Demandante: Betty Mercedes Pihuave González
Demandado: Charles Gaines Acosta
Radicación: 13001-41-05-002-2020-00212-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Código de verificación:

7018d6c4dc5312419450a27a119121d32b29a2b8f01baa4df9a7c85ddda3be8e

Documento generado en 12/11/2020 02:39:38 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>